

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000875

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, se inadmitió la demanda para que allegara poder debidamente conferido para actuar, donde se determinara en forma clara el asunto objeto del mismo, habida consideración que al plenario no se arrimó el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84y 90 numeral 5 del C. G. del P.

Según informe secretaria, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular promovida por SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S contra OSCAR FERNANDO VILLARREAL CALDERON, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.055 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 15 de Abril de 2020.</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---